



INFORME DEL CONSEJO REGIONAL DE CAZA

Sobre:

Borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2026-2027.

En aplicación de los artículos 69 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y 125 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, vigente en todo lo que no se oponga a la Ley actual, se emite el presente informe al afectar a la actividad cinegética dentro del ámbito regional el borrador estudiado en la sesión del Consejo Regional de Caza, de fecha 20 de abril de 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 125.5 del mentado Decreto 141/1996, en el presente informe se reflejan tanto las posiciones mayoritarias como las abstenciones u opiniones discrepantes, debidamente razonadas por su promotor.

Sólo serán preceptivos los informes del Consejo Regional de Caza que se contemplan en la Ley 3/2015, de 5 de octubre, que no tendrán carácter vinculante.

En atención a lo expuesto vienen a realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES

PREVIA. Se significa que con carácter previo a la sesión del Consejo de fecha 20 de abril de 2026, los miembros de este se han evacuado las siguientes comunicaciones con la finalidad de que consten expresamente en el presente informe:

Aportaciones realizadas por D. Juan de Dios García Martínez en representación de las Asociaciones Deportivas.

En cuanto al artículo 3 Periodos y días hábiles de caza. - Entiendo que, en lo referente a la codorniz común, debe mantenerse el periodo y el cupo de capturas como hasta ahora.

Así mismo considero que en los días hábiles de caza de paloma torcaz en media veda, debería incluirse los días de apertura y cierre (aunque no sea ni jueves, ni sábado ni domingo).

En referencia al Artículo 8.- Prohibición de métodos y medios de captura.

Solicito que en lo dispuesto en el segundo párrafo se incluya la prohibición de utilización de dispositivos térmicos y /o de visión nocturna en la práctica de recechos de especies de caza mayor y en los mismos términos que para la caza menor.





En relación con el Anexo IV. Se propone la inclusión de varios municipios de Albacete como afectados por la sobreabundancia de ungulados, según el texto adjunto.

La Roda a 13 de abril de 2026.

Aportaciones realizadas por D. Agustín Rabadán Picazo en representación de la Federación de Caza de Castilla-La Mancha.

Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2026-2027.

1º) Respecto del periodo hábil de la liebre: Valoramos positivamente la fijación del periodo hábil hasta el 25 de enero.

No obstante, entendemos que se debería mantener el periodo hábil hasta el 08 de febrero.

Y ello por cuanto la mortalidad de la liebre por acciones de caza es mínima. Un perro puede correr varias liebres en una jornada y no matar ninguna (es lo habitual) y la escopeta apenas caza la liebre por las restricciones y cupos auto-impuestos por las propias sociedades y titulares de cotos de caza.

2º) Se debe revisar el listado de municipios en los que hay sobreabundancia de ungulados, conforme a las propuestas de las provincias.

3º) Respecto del Precinto Digital: Esta Federación se opone a la aplicación del precinto digital, exclusivamente digital, debiendo mantenerse un sistema mixto voluntario (digital / papel). No se puede exigir la utilización de medios digitales de manera obligatoria y exclusiva, por varias razones: motivos técnicos, falta de cobertura en muchas zonas, o dificultades en el manejo por parte de los usuarios.

Asimismo, debe fijarse un periodo transitorio mixto (digital y papel) lo más amplio posible, acompañado de la debida formación.

4º) Respecto de los Cupos de Codorniz:

Los cupos de codorniz se deben mantener tal cual vienen en el borrador de la Orden de Vedas: 10 ejemplares por cazador y día en las provincias de AB, CR y TO, y 20 ejemplares para CU y GU.

Teniendo en cuenta los últimos estudios presentados por la Fundación ARTEMISAN, las poblaciones de codorniz no están en peligro y, en todo caso, su hipotética disminución no es debido a la actividad cinegética, por lo que no debe de haber ninguna reducción en los cupos y días hábiles de CLM.





Asimismo, precisamente CLM ya lleva 4 temporadas con una reducción de días y cupos, por lo que ninguna reducción más se debe aplicar. Tienen que ser otras CC.AA. como Castilla y León, Extremadura y Aragón las que ahora hagan esfuerzos para equipararse a CLM.

La reducción del 35% que propone la Comisión Europea para toda España debe ser aplicada precisamente en esas otras CC.AA. donde no se ha adoptado ninguna medida, pero no el CLM. Castilla y León, Aragón y Extremadura cazan la codorniz toda la temporada, no sólo en media veda, por lo que serán estas CC.AA. las que tendrán que adoptar medidas restrictivas, pero no CLM.

14 de abril de 2026.

Aportaciones realizadas por D. Luis Fernando Villanueva González en representación de las asociaciones titulares de terrenos cinegéticos.

Se trasladan las peticiones de ampliación con precintos jóvenes de corzos en municipios del entorno de Molina de Aragón, concretamente de Establés y Aragoncillo. La propuesta de medidas de sobrepoblación no debería ser sólo para determinados cotos, sino para un conjunto de la comarca.

PRIMERA. Se significa que en el transcurso de la sesión del Consejo Regional de Caza de fecha 20 de abril de 2026, los miembros de este han evacuado las siguientes comunicaciones con la finalidad de que consten expresamente en el presente informe:

SEGUNDA. Respecto de lo informado por D. Francisco Plaza Calero, representante de las asociaciones titulares de terrenos cinegéticos en la sesión del Consejo Regional de Caza de fecha 20 de abril de 2026 se deben señalar las siguientes consideraciones:

Solicita la supresión en la Orden de la de caza de corzas en montería como herramienta de control de la sobrepoblación de ungulados. Señalando que se debería de utilizar la técnica del rececho y no la montería para la caza de las corzas, puesto que con esta última técnica se pueden matar corzas de otros cotos sin pretenderlo, llegando el caso de que un coto tercero se puede quedar sin hembras.

TERCERA. D. Agustín Rabadán Picazo informa, como presidente y representante de la Federación Castellanomanchega de Caza en la citada sesión señala que:

Sobre la liebre significa que la caza con galgos no supone un problema de mortandad, el problema real es el furtivismo. Constatando que existe un problema de robo de liebres para utilizarlas en cercados deportivos.

Se ha propuesto la inclusión en el correspondiente anexo IV de nuevos municipios con problemas de sobrepoblación de ungulados.





Sobre el precinto digital se propone que se aplique un sistema mixto, acompañado de la correspondiente formación.

Respecto de la codorniz manifiesta su disconformidad con que se proponga una reducción del 50% del cupo asignado, cuando en la anterior reunión del Consejo Regional de Caza se acordó otro tipo de medidas en la caza de la especie, no habiendo constancia alguna de la propuesta de reducción que ahora se expone. En este sentido manifiesta su negativa a la reducción de 10 a 5 ejemplares por cupo/cazador/día.

A este respecto se señala que solo caza el 1,8% de los cotos con el sistema de precinto actual, por lo que habría que replantearse.

En relación con el conejo no tiene sentido que aparezca en el informe de evolución de poblaciones como en retroceso cuando hay un problema generalizado de sobrepoblación.

CUARTA. D. Juan de Dios García Martínez, en representación de las Asociaciones Deportivas informa que:

No puede haber reducción de cupos de codorniz en Castilla-La Mancha. Solicita la prohibición expresa de la utilización de dispositivos térmicos para la práctica de recechos diurnos. Propone igualmente la incorporación de nuevos municipios con declaración de sobrepoblación de ungulados puesto que, por ejemplo, en Albacete, figuran diversos municipios con sobrepoblación de cabra montés pero también se ha constatado sobrepoblación de gamos y ciervos.

QUINTA. D. Fernando Silvestre Barrio en representación de las Asociaciones en Defensa de la Naturaleza informa que:

Sería interesante diferenciar las dos subespecies de conejo en las memorias de evolución poblacional del conejo (*algiurus* y *cuniculus*).

SEXTA. Respecto de lo informado por D. Luis Fernando Villanueva González, representante de las asociaciones titulares de terrenos cinegéticos en la sesión del Consejo Regional de Caza de fecha 20 de abril de 2026 se deben señalar las siguientes consideraciones:

se debe reflejar en la Orden de Vedas la prohibición de la suelta de codornices en las zonas de adiestramiento de perros salvo durante el periodo general de caza. El problema se da desde el 8 de abril hasta el 1 de octubre, que es el periodo en el que están las codornices silvestres en Castilla-La Mancha, debiéndose comunicar a las granjas para que se preparen al nuevo marco normativo.

En la memoria se debería de poder diferenciar las capturas que se corresponden con las sueltas de lo que no. Resulta curioso en el caso de la caza de acuáticas.





Sobre las acuáticas se debe estudiar la existencia de especies donde se puede recuperar su caza, sobre todo para poner en valor la labor de conservación de hábitats que están realizado diversos cotos en este campo.

Respecto del precinto digital utilizado para la codorniz se deberían de implementar acciones formativas en toda la región a través de los agentes medioambientales, según se están realizando ya en Cuenca y Toledo.

Se constata la existencia de una mala praxis en la gestión de los cotos consistente en ir ajustando la memoria a lo reflejado en el correspondiente plan de ordenación cinegética, pero es muy complicado conocer realmente lo que se caza.

En el caso de la codorniz se debe particularmente conocer lo que se caza porque está en peligro la caza a futuro de la especie si no comunicamos correctamente la incidencia sobre su población.

En cuanto a la caza de la tórtola, no se debe de esperar a finales de mayo para seleccionar los cotos que pueden cazar, por ser esta la fecha en que tengamos el cupo definitivo del número de ejemplares.

En el caso de la codorniz no tenemos por qué ser los primeros en regular su caza, así por ejemplo es más efectivo reducir un ejemplar en el cupo/cazador/día en Castilla y León que aquí diez.

Se debe hacer un guiño al esfuerzo que se está realizando aquí, siendo que el 70% de las capturas de esta especie se producen en Castilla y León y en Aragón.

Por otra parte, hay que diferenciar las tendencias de capturas en un sitio y en otro. En Cuenca el problema de gamos es nuevo, pero hay que abordarlo. La situación podría mejorar si aplicamos un sistema comarcalizado en lugar del actual por provincias y región.

Así mismo, se deben incluir en el correspondiente anexo de sobrepoblación de ungulados unos municipios de la zona de Molina de Aragón con gran cantidad de gamos.

Sobre la caza de corzas se debe de incentivar su caza en las épocas correspondientes.

CONCLUSIONES

Una vez estudiadas las aportaciones realizadas al borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha





para la temporada cinegética 2026-2027 y habiendo deliberado sobre las mismas, el Consejo Regional de Caza informa favorablemente el contenido del borrador de la norma citado con el voto afirmativo de todos sus miembros y las aportaciones realizadas por la representación de la Federación de Caza, las asociaciones de titulares de terrenos cinegéticos, y las asociaciones deportivas, sin que conste voto alguno en contra, todo ello en atención a las consideraciones particulares expuestas, uniéndose el presente informe como anexo al acta de la sesión de fecha 20 de abril de 2026.

En Toledo, en la fecha indicada en la firma.

EL SECRETARIO

V.º B.º EL PRESIDENTE

